

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00102-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S. Nit. 900.330.248-1
PARTE DEMANDADA	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Nit. 900.249.143-1.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Observa este despacho que en el proceso ejecutivo de la referencia se libró auto que decretó medidas cautelares el día 18 de julio de 2023, el cual en el artículo segundo de su parte resolutive se dispuso: “2) *Decrétese el embargo y posterior secuestro preventivo en bloque, incluida su administración, del establecimiento de comercio denominado ARKAS E HIJOS S. EN C., identificado con el Nit. 900.936.945-7, registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla con la matrícula mercantil No. 638.836, el cual se encuentra ubicado en la calle 85 No. 49C - 56 de esta ciudad. Líbrense los oficios del caso*”

Lo anterior se encuentra por fuera del contexto procesal en tanto la sociedad comercial ARKAS E HIJOS S. EN C. no tiene absolutamente nada que ver en este proceso ni guarda relación alguna con las partes, por lo cual se dejará sin efectos ese artículo de conformidad con el ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, déjese sin efectos el artículo segundo de la parte resolutive del auto de medidas cautelares de fecha 18 de julio de 2023, por encontrarse por fuera de contexto procesal.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 109
HOY 27 DE JULIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO